

Gerona 26 de Enero de 1892.

---

# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA



Director-proprietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVIII.—Núm. 4.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:  
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,  
Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

LIBROS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

**NOCIONES DE GRAMÁTICA**

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

**ALBUM CALIGRÁFICO  
POR BOVER.**

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

**LECCIONES**

de

**ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA**

por

**DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL**

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

**LA COLECCION DE CARTELES**

de

**FLOREZ.**

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 7.50 "

**Gramatica de la Lengua Castellana**

para uso de las Escuelas.

por

**D. E. PEREZ Y SORIANO.**

**GRAMÁTICA**

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

**ARITMÉTICA**

por

**D. Antonio Llavina.**

1.ª y 2.ª parte.

**MÉTODO PARA APRENDER A LEER**

por

**FLOREZ.**

**Legislación de primera enseñanza**

ÚLTIMA EDICIÓN

por

**FERRER Y RIVERO.**

Un tomo encuadernado 8 pesetas

**AGRICULTURA**

por

**Oliván.**

**AGRICULTURA**

por

**PEREZ Y SORIANO.**

**Amigo de los Niños.**

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

**Nueva Cartilla Agraria.**

**Epítome de la R. Academia.**

**Ciencia de la Mujer.**

**Cuadernos de Avendaño.**

**Manuscrito, ARAÑO.**

**Mosaico.**

**ESCRITURA Y LENGUAJE**

y

**GUÍA DEL ARTESANO**

por

**PALUZIE.**

**PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,**

por

**BALMAÑA.**

**ARITMÉTICA**

para las Escuelas elementales.

por el profesor

**Rafael Sureda.**

# Boletín de primera enseñanza

---

## INFLUENCIA DE LA ENSEÑANZA INTUITIVA

Y DEL TRABAJO MANUAL EN LA EDUCACIÓN POPULAR.

---

Conferencia dada en «El Obrero Español» por D. Eugenio Cemborain España, Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros.

*(Continuación.)*

Pero dejando ya á un lado criterios tan extremos como los expuestos, yo pregunto: ¿es la educación cosa tan inútil é ineficaz que no influye para nada en el desenvolvimiento del hombre?; ¿ó es por el contrario el hombre un bloque de madera del cual puede hacer la educación, lo mismo un divino Apolo que una repugnante Medusa? Lealmente creo que ambos extremos son erróneos.

La educación desarrolla, perfecciona é imprime dirección á las energías físicas, morales, intelectuales, estéticas, etc., etc., del hombre, siempre que éste no carezca de la sanidad é integridad de su razón, siquiera se encuentre en un estado naciente y rudimentario.

La educación consigue mucho, puede mucho; aunque no consigue, ni puede ni debe exigírsele todo. De aquí que sea preciso trabajar mucho para perfeccionarla.

La educación, para mí, no es, en resúmen, más que el conjunto de medios que sirven para dirigir, desarrollar y perfeccionar un sér desde el momento de su generación.

La luz, los alimentos, la habitación, las compañías, la familia, la sociedad, etc., son en este sentido agentes de educación. Podría por lo mismo definirse diciendo que es la influencia del *no yo* sobre el *yo*; es decir, la influencia del mundo exterior sobre el ser racional. La educación en este sentido tiene una eficacia importantísima en el desarrollo y desenvolvimiento de las facultades del hombre.

Y he de advertir que yo tomo las palabras *educación* y *enseñanza* casi como sinónimas, pues los educacionistas modernos admiten ya que la enseñanza toda debe ser educativa, pues de lo contrario es una enseñanza incompleta, manca, contraproducente y á veces perjudicial y de efectos perniciosos.

Ahora bien, la educación y enseñanza ¿están en nuestro país á la altura que debieran estar? ¿Están moldeadas en la turquesa que la pedagogía moderna exige para que realicen su importantísima misión? Seguramente que no. Y no es esto tachar de incompetencia ni censurar á los que ejercen la enseñanza, pues los defectos están en la organización; el mal está, no en las personas, sino en los métodos.

Hay que convenir, porque es un hecho innegable, que la de hoy día es muy verbalista y dogmática; llévanse los conocimientos á las clases en forma de discursos, de conferencias y peroraciones, y lo mismo en las Universidades, que en los Institutos, que en otros establecimientos, se exponen las doctrinas de un modo análogo al del agricultor que arrojara la simiente sin mirar si el terreno está convenientemente preparado ó si cae sobre áridos peñascos. Podría añadirse al hacer esto aquella frase latina: *qui potest capere capiat*, ó lo que viene á ser lo mismo, «quien pueda aprender que aprenda.»

El formular un programa sobre instrucción pública es empresa por todo extremo difícil, compleja y delicada. Sería preciso un estudio detenido de todos los agentes que á la educación dan elementos; y entre éstos, especialmente de la antropología, psicología, higiene, historia, ciencias sociales, etc., etc., que muy bien pueden calificarse de ciencias auxiliares de la educación.

No he de remontarme yo á tanto, porque me faltarían fuer-

zas para ello, y no es tampoco el objeto de esta conferencia, en la que he de ceñirme á la enseñanza popular, marcando la influencia que en ella tienen la enseñanza intuitiva y los trabajos manuales.

La enseñanza actual caracterízase por un exagerado sentido intelectualista. Generalmente en nuestros establecimientos docentes no se atiende más que al desarrollo intelectual, dentro de éste al desarrollo de la memoria, y dentro de ésta al de la memoria mecánica, rutinaria, casi inconsciente, es decir, á la menos racional.

Vése, por ejemplo, que tiene éxito extraordinario, y obtiene las mejores calificaciones y se lleva los primeros premios, el niño que se aprende un librito al pie de la letra sin faltar punto ni coma, como suele decirse. Esto es perjudicialísimo, desastroso; no lleva á ninguna parte, como no sea á atrofiar muchas y de las más preciadas facultades intelectuales.

Interesa, pues, acudir á otro género de enseñanza que, además de dar conocimiento y ensanchar los horizontes de la memoria, desarrolle las funciones de generalización, deducción inducción, juicio, etc., etc., manifestaciones propias de la verdadera razón. Es preciso que, además de la memoria, se desarrollen los sentimientos morales, religiosos, estéticos, etc, etc., que tanto ennoblecen al hombre. Y es preciso que, además de todo esto, se atienda al desarrollo de las facultades físicas, tan importantes en la vida del hombre.

Y uno de los métodos más convenientes y más recomendables para conseguir todo esto es el método *intuitivo*. La enseñanza por este procedimiento consiste en último resultado en comunicar los conocimientos, siempre que sea posible, con el objeto ó cosa de que se trate á la vista; es el estudio de las cosas por su aspecto real, material, efectivo, tangible.

Al estudiar la Historia natural y tratando de un ser ó animal cualquiera, nada de discursos abstractos ni disertaciones teóricas sobre sus formas orgánicas, sus funciones fisiológicas, su estatura, conformación, desarrollo; nada de esas vagas explicaciones, tan largas como inútiles, que suelen darse. El método mejor para adquirir el conocimiento es aprender todo eso

con el ser á la vista; si es posible el ser real, vivo, existente, en sus condiciones naturales de vida; si esto no es posible, utilídense al menos láminas bien dibujadas, ó de lo contrario grabados, lo cual va alejándose ya un tanto de la realidad. Tal es el concepto que podemos dar de la enseñanza intuitiva; de esa enseñanza que aspira á llevar á la inteligencia los conocimientos en toda su realidad, que detesta los discursos y ama y busca, por el contrario, los diálogos en presencia del objeto, pero diálogos que hagan pensar y discurrir al educando, que sean una verdadera gimnasia del entendimiento y no estén reducidos á contestaciones monosilábicas de *sí* y *no*.

Más antes de entrar en las varias formas que toma esta enseñanza he de dedicar dos palabras á los que más se ha esforzado en propagarla y en darle forma práctica haciendo trabajos sobre el particular.

Pestalozzi y Froebel son en este punto los más entusiastas propagandistas, los más autorizados expositores de esta enseñanza, y los que más han trabajado en coleccionar objetos para hacerla viable y tangible.

Sin embargo, cabe á nuestra patria en gran parte el derecho de prioridad en el origen de la enseñanza; Luis Vives, el gran filósofo mallorquino, en su tratado *De disciplinae*, patentizó ya de un modo indudable la importancia de este procedimiento, y más tarde el ilustre Montesinos, con motivo de su emigración á Inglaterra, hizo estudios especiales sobre la enseñanza, y trajo á nuestra patria el germen de una cultura general que han perfeccionado posteriormente los extranjeros y que hoy tiene realidad en algún establecimiento de España, como «los jardines de la infancia», la Escuela de párvulos del Hospicio provincial, y algunos otros quizás que no recuerdo.

Esta enseñanza no ha de concretarse y ceñirse á la enseñanza primaria, sino también ha de comprender la enseñanza superior. Y adviértase que, al llamar superior á la enseñanza de Institutos y Universidades, no es en el sentido de que tenga más importancia que la primaria, pues por el carácter de generalidad de ésta es indudablemente la que más influye en el nivel general de la cultura, y por tanto, es la de superior

transcendencia, sino en el sentido que generalmente suele dársele por comprender conocimientos de mayor elevación y altura que aquella. Esto dicho, repito, que la enseñanza intuitiva debe informar todos los grados de la enseñanza, desde el primero hasta el último, desde la primaria hasta la más elevada, desde la Escuela hasta los últimos cursos universitarios, con la totalidad y el carácter, por supuesto, que en cada uno de los casos debe de tener. No hay que restringir la misión de la enseñanza limitándola al desarrollo de la memoria; debe de ser una gimnasia continua y adecuada, que promueva y consiga el desarrollo de las demás facultades.

(Concluirá.)

---

## Crónica Provincial.

---

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

---

*Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 11 de enero.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, después de tomar posesión el Vocal D. Jaime Roure nombrado por R. O. de 16 de diciembre último en concepto de Diputado provincial, se dió principio con la lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada:

Enseguida se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar todas las resoluciones dictadas por la Presidencia desde la última sesión sobre asuntos de trámite.

Devolver á la Junta Central de derechos pasivos debidamente cumplimentado, el estado de existencia y saldo de fondos á favor del indicado Centro en 1.º corriente.

Remitir al Rectorado el expediente instruído por el Ayuntamiento de Bolvir en solicitud de rebaja de categoría de la escuela, informando en un todo de acuerdo con el dictamen emitido por el Sr. Inspector.

Cursar á la Junta Central de derechos pasivos el expediente de viudedad de D.ª Dolores Solivera Vilanova.

Remitir á la Junta Central de derechos pasivos en cumplimiento á su Orden de 28 diciembre último, las certificaciones originales expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos de Balsareny, Aviñó, Ca-

net de Mar y Perelada, relativas á la toma de posesión y cese de las respectivas escuelas por D.<sup>a</sup> Balbina Ferrán y Saurí, y las expedidas por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de Barcelona y por el de la Universidad, relativa la primera á las oposiciones practicadas por la Sra. Ferrán en Junio de 1858 y la segunda al nombramiento expedido por el Rectorado para la escuela de Aviñó á favor de dicha interesada; significando al mismo tiempo á la citada Junta Central que D.<sup>a</sup> Balbina Ferrán y Saurí en virtud de concurso de ascenso debidamente tramitado, fué nombrada por el Ilmo. Sr. Director General de Instrucción pública en 23 agosto de 1887 Maestra en propiedad de la escuela de niñas de Olot con el sueldo de 1375 pesetas y que si bien la interesada en aquella fecha desempeñaba la de Perelada con el de 825 pesetas servía en comisión por haber obtenido y servido antes legalmente en propiedad la de Canet de Mar con el sueldo de 733'50 pesetas que en virtud de la Ley de 6 julio de 1883 fué elevado á 1.100.

Complimentar la orden del Rectorado pidiendo varios datos referentes á las escuelas públicas de Párvulos de la provincia.

Transcribir á la Maestra de Palau Sabardera el informe emitido por el Ayuntamiento sobre la comunicación que dicha interesada elevó á este Centro en 27 diciembre último, referente á su casa-habitación.

Cursar á la Superioridad con informe favorable la renuncia presentada por el Maestro de Las Planas D. José Sala Tauler.

Remitir al Rectorado la instancia del Maestro jubilado de Olot don José Esteva Quintana, referente al título administrativo de la escuela de Castillo de Aro, informando al indicado Centro que de los datos que obran en esta Corporación resulta que el Sr. Esteva en virtud de oposición fué nombrado por el Rectorado Maestro en propiedad de la escuela de referencia con el sueldo de 825 pesetas en 25 Agosto de 1858, habiendo tomado posesión el día 2 de septiembre y cesado en 24 diciembre del citado año.

Ordenar al Alcalde de Colomé que inmediatamente y bajo su más estrecha responsabilidad personal, facilite á la Maestra interina señora Remus, local-escuela y casa-habitación, transcribiéndole al efecto el escrito de dicha interesada sobre el indicado asunto.

Remitir al Maestro electo de S. Cristóbal de Tosas D. Jaime Puig y á la Maestra de Ventalló doña Elvira Trémuls, por conducto de las Alcaldías respectivas, los oficios que para dichos interesados ha mandado la Junta de Instrucción pública de Barcelona, ordenando á los citados Alcaldes que al entregar las comunicaciones de referencia, exijan al señor Puig y á la Sra. Trémuls, el oportuno recibo y lo remitan inmediatamente á este Centro.

Devolver al Rectorado la instancia de doña Inés Berga Vergés, informando que de los datos que obran en esta Junta, resulta que la interesada fué nombrada por el indicado Centro en virtud de concurso con fe-



cha 24 agosto de 1861. Maestra en propiedad de la escuela de niñas de Beuda con el sueldo de 416'75 pesetas.

A propuesta de la Inspección nombrar Maestro y Maestra interinos de Cerviá á D. Joaquín Petit Riera y á doña Antonia Bonet Salvatella.

Resolver en un todo de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión respectiva, el expediente instruido por la Junta local de primera enseñanza referente al pase de los niños de la escuela elemental á la superior, remitiendo á la Alcaldía y al Maestro elemental copia del dictamen de referencia para los efectos correspondientes.

Vista la instancia suscrita por varios Maestros del partido de Figueras, suplicando que con motivo de haber fallecido su Habilitado D. Federico Burgas Quer, se nombre interinamente para el indicado cargo, á D. Juan Burgas Taberner. Vista otra instancia del Sr. Burgas Taberner solicitando interinamente el cargo de referencia, se acuerda: Proponer al Sr. Gobernador civil para Habilitado interino de los Maestros del partido judicial de Figueras al citado D. Juan Burgas Taberner; y con arreglo á la Real orden de 15 octubre de 1889, publicar en la época oportuna el anuncio correspondiente para que con arreglo á la citada disposición, los Maestros del indicado partido nombren el que definitivamente tenga que desempeñar el cargo de que se deja hecho mérito.

La Junta quedó enterada:

Con sentimiento de haber fallecido la Maestra pública de Palamós, el Ayudante de la escuela de niños de Tossa y el Habilitado del partido de Figueras.

De que el Maestro de S. Aniol de Finestras no se conforma con la rebaja de su escuela y que solicitará el traslado á otra de la misma categoría.

De que el Maestro de Bescanó D. Esteban Barceló el primero corriente fué confirmado en su cargo por la Junta local de primera enseñanza con el nuevo sueldo de 825 pesetas.

Desde el número próximo dejarán de recibir nuestro BOLETÍN todos aquellos suscriptores que no tengan pagado hasta fin de 1891.

Hemos intentado diferentes modos de cobro para llegar á normalizar la Administración y todos han sido inútiles para una inmensa mayoría de profesores que no han querido satisfacer ni un trimestre, tal vez con la idea que debíamos servirles gratis la suscripción: esto no es posible y por ello damos esta advertencia, no acusando á correos si no reciben nuestra publicación.

Nuestro querido colega el *Diario de Gerona*, dió cuenta de que el 21 del actual se había comunicado á los Recaudadores de contribuciones una orden terminante del Sr. Gobernador civil, para que ingresaran inmediatamente todo lo cobrado en concepto de recargos municipales para el pago de las atenciones de primera enseñanza, y en el número del domingo participa con satisfacción los buenos resultados que aquella orden ha producido, pues que en dos ó tres días se han ingresado más de cincuenta mil pesetas.

Nosotros agradecemos en nombre de los Maestros el interés que el colega demuestra en favor de la clase y podemos añadir que la casi totalidad de lo ingresado corresponde á los partidos de Gerona, La Bisbal y Santa Coloma, quedando con un muy considerable descubierto los de Figueras, Olot y Puigcerdá.

Esperamos con el colega que el Sr. Mataró no cejará en su empeño de que se ingrese lo que falta, que es mucho, pero hay que convenir en que hubiera sido más oportuna esta energía un mes antes, porque estamos terminando el cuarto mes, y la aglomeración de ingresos en estos últimos días puede ser causa de que se retrase la fecha señalada para abrir el pago, retraso bien sensible para los Maestros que cobrando con regularidad esperan el quinto mes; y no hay ninguna razón para que, recaudándose las contribuciones en el segundo mes de cada trimestre, se hayan de ingresar los recargos después del tercero.

Y de los atrasos ¿qué diremos?

Si una orden enérgica ha producido tan buenos resultados, por qué no se han de hacer cumplir tantas otras órdenes, al parecer enérgicas también, que anteriormente se han circulado?

Cuándo se obligará á Ayuntamientos como el de San Lorenzo de la Muga, á que paguen á los Maestros las MILES de pesetas que de tantos años les adeudan?

Tan en serio se nos había dicho que pronto se conseguiría la extinción de todos los atrasos, que habíamos llegado á creerlo. Y lo creíamos porque no consideramos la empresa tan difícil de realizar.

Pero por lo que vamos viendo, podemos esperar sentados.

Opina así *El Diario*?

Y *La Lucha*, que también es periódico que tiene bien probado su interés por el Magisterio, ¿qué opina?

\* \*

Ha llamado mucho la atención en esta provincia, la noticia pu-

blicada por varios periódicos, de haber sido nombrado 2.º Maestro interino de la misma. D. Francisco Yáñez Tormo, ya que se sabía que en dicho Establecimiento no había ninguna vacante.

Podemos manifestar á nuestros lectores, que en dicho nombramiento se consignó equivocadamente el nombre de esta provincia, subsanándose el error en cuanto en los Centros oficiales se dieron cuenta de él.

## Sección Oficial.

### Distrito Universitario de Barcelona.

#### Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de noviembre del mismo año, han de proveerse las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

#### POR CONCURSO DE ASCENSO.

BALEARES.—*Elementales de niños*.—Alayor, con 1100 pesetas anuales, y San Clemente (Mahón), con 825.

BARCELONA.—*Elementales de niños*.—Tarrasa, con 1375; Barcelona (Ayudantía), con 1000, Gratificación 650; Masías de Voltregá, Sora y Viver, con 625.

*Elemental de niñas*.—Oris y Saderra, con 625.

*Párvulos*.—S. Esteban de Castellar (Ayudantía), con 550.

GERONA.—*Elementales de niños*.—Ayudantía del Hospicio provincial, con 687'50, Gratificación 62'50; Vilopriu, Riudellots de la Selva y Ullá, con 625.

*Elementales de niñas*.—Cabanas, con 825, y Gombreny, con 625.

LÉRIDA.—*Elementales de niños*.—Batlliu de Sás, Civis, Foradada y Grañena de Cervera, con 625.

*Párvulos*.—Tárrega, con 1100, y Arbeca, con 825.

TARRAGONA.—*Elementales de niños*.—Altafulla, con 825, y Creixell, con 625.

*Elementales de niñas*.—Roquetas, con 1100; La Riera, con 825; Bonastre, con 750; Molá y Rojals, con 625, y Amposta (Ayudantía), con 540.

POR CONCURSO DE TRASLADO.

BARCELONA.—*Elementales de niños.*—Barcelona, con 2000 pesetas anuales, y Veciana, con 625.

*Elemental de niñas.*—Viver, con 625.

GERONA.—*Elemental de niños.*—Gombreny, con 625.

LÉRIDA.—*Elementales de niños.*—Ayudantía de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Lérida, con 950, y Bordas, con 625.

TARRAGONA.—*Elemental de niños.*—Amposta (Ayudantía), con 550.

*Elemental de niñas.*—Riudecañas, con 825.

POR CONCURSO ÚNICO.

BALEARES.—*Incompleta de párvulos.*—Villacarlos, con 500 pesetas anuales.

BARCELONA.—*Incompletas de niños.* Santa Susana, con 500; San Mateo de Bages y Talamauca, con 250.

*Incompletas de niñas.*—Talamauca, con 250.

*Incompletas de ambos sexos.*—San Bartolomé del Grau, con 100.

GERONA.—*Incompletas de niñas.*—S. Pedro Las Presas, con 400, y Setcasas, con 250.

*Incompletas de ambos sexos.*—Las Escaulas (Boadella), Vilallobent, La Tallada y Boadella, con 500; Juyá, con 400; Mediñá y Colomé, con 300.

LÉRIDA.—*Incompletas de niños.*—Castellvó, Preñanosa y Torms, con 500.

*Incompleta de niñas.*—Poal de Bellois, con 500.

*Incompletas de ambos sexos.*—Malpás, con 500; Vilanova de Bauat (Ortedó), con 350; Arañó y Peralba (Santa María Meyá), con 250.

TARRAGONA.—*Incompletas de niños.*—Rojals y Montreal, con 500.

*Incompletas de niñas.*—Querol, Montreal y Vallespinosa (Santa Perpétua), con 500.

*Incompletas de ambos sexos.*—Montagut (Querol) y Llorach, con 500.

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras

con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del Reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. señor Rector de este Distrito Universitario, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín Oficial* de la provincia publique este anuncio; no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del mismo día señalado.

Al formular sus instancias los interesados tendrán en cuenta lo que acerca de las cédulas personales se halla dispuesto en la regla 7.<sup>a</sup> del Real decreto de 27 de Mayo de 1884.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su de su domicilio, de orden y con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de estos Distritos universitarios, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Rector, se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de enero de 1892.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

(Boletín Oficial del 20 de enero.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Informando la Junta provincial de Gerona sobre una consulta elevada á este Centro por el Director de aquella Escuela Normal de Maestros.—Vista la consulta que en 12 Junio 1890, el Director de la Escuela Normal de esta provincia elevó á la Dirección General, referente á la consignación y administración de las cantidades destinadas á material de la Escuela práctica agregada á dicha Normal, que el indicado centro directivo ha pasado á informe de esta.—Visto el art. 112 de la ley de 9 Septiembre 1857; las órdenes de 5 Julio 1850; 14 Mayo 1872, 24 Septiembre 1874, 11 Septiembre 1879, 18 Junio 1880 y R. O. de 8 Noviembre 1884.—Considerando que en la provisión de la Escuela de que se trata se observan iguales trámites y reglas que en las demás públicas del mismo grado, puesto que es sostenida por el Ayuntamiento como Escuela superior de la Capital, estando á cargo del Municipio la conservación del edificio donde está instalada.—Considerando que á los Maestros de las Escuelas públicas corresponde la administración de los fondos destinados al material previo presupuesto debidamente tramitado, cuyo importe es una cantidad igual á la cuarta parte de su haber, precindiendo del sueldo de los auxiliares que tengan ó puedan tener las Escuelas respectivas.—Considerando que el regente de la Escuela práctica agregada á la Normal es el Maestro de la Escuela pública superior de niños de la Capital y en este concepto debe te-

ner los mismos deberes y derechos que los demás Maestros públicos de la localidad.—Considerando por último que el regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de esta provincia viene percibiendo desde remota fecha sus haberes tanto de personal como de material y alquileres en lo misma forma que los demás Maestros públicos de esta ciudad administrando por sí solo las cantidades destinadas á material de Escuela y rindiendo al Ayuntamiento que es la Corporación que paga, la correspondiente cuenta de su inversión, la Junta acuerda informar á la Dirección general que es de parecer que la consignación del material de la Escuela práctica agregada á la Normal debe ser una cantidad igual á la cuarta parte del sueldo del regente, como Escuela pública superior de niños de esta Ciudad, y que este debe percibirla y administrarla, formar el correspondiente presupuesto y rendir las cuentas en la misma forma y con la misma tramitación que los demás Maestros públicos de esta Capital.—Y encontrando la Dirección ajustado este dictamen á las disposiciones vigentes en la materia, ha acordado resolver, como en el mismo se propone. Lo digo á V. S. para su conocimiento y para que lo haga saber al Director de la Normal.—Madrid 4 Noviembre de 1881.—El Director general, J. Diez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

## RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

DE

# GEOGRAFÍA EXPLICADA.

para los alumnos de 1.<sup>a</sup> enseñanza

POR

**DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,**

*Director de la Escuela Normal.*

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

**Gran surtido.**

# CARTAPACIOS

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100.—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados

á 20 rs. 100.—Carácter inglés redondilla gótico, gráficos, á 30 rs. 100. Los cartapacios Iturzaeta con cubierta, contienen todos 5 hojas útiles.

**Método Sala Arnella.** Caja enciclopédica y Curso progresivo de lectura. Se vende en Gerona: Librerías de Torres, Franquet y Geli, y en casa del autor, Santa Clara, número 7. En Figueras, en casa de la Viuda de Ventura. Los señores Maestros que lo tienen adoptado y los que lo adopten en su Escuela, disfrutarán el 20 por 100 de rebaja del precio de venta.

## OBRAS DE D. JOSÉ ROCA Y RUSCALLEDA.

**El Fácil.** — *Método de Lectura.* — 7.<sup>a</sup> Edición. — Premiado con medalla de Plata en la Exposición Universal de 1888, declarado de texto para la Península, útil para la enseñanza en la Isla de Cuba y sumamente elogiado por el Profesorado y por la prensa de España y Ultramar — 16 reales Docena y 2 reales ejemplar.

**Colección de 8 carteles.** — Para el Método. A 6 reales en papel.

**Virtud y cortesía.** — *Dios. — El Alma humana. — Deberes sociales. — El Diario.* — 4.<sup>o</sup> Cuaderno de Lectura. — Esta obrita constituye un precioso libro de Lectura y de Premio a la vez. — Aprobada por la Autoridad Eclesiástica 30 reales Docena y 4 reales ejemplar.

**Guía de instructores.** — Enseñanza práctica del ANÁLISIS GRAMATICAL en las escuelas elementales, según las prescripciones de la Real Academia con un Programa de preguntas indispensables para actos de examen é ingreso en la 2.<sup>a</sup> Enseñanza, la conjugación de verbos, etc. — 30 reales Docena y 4 al ejemplar.

**Urbanidad** para niños y niñas. — Programa de preguntas para actos de examen, brevemente contestadas. — Con aprobación de la Autoridad Eclesiástica. — 2.<sup>a</sup> edición. — 16 reales Docena y 2 ejemplar.

**Nociones de Geografía general y particular de España.** — *Libro declarado de texto.* — 8.<sup>a</sup> edición. — PRIMERA PARTE — Especial para las escuelas elementales. Abraza la Geografía de España y unas ligeras nociones de la general — Segunda parte y la primera juntas, para las escuelas superiores y para facilitar el estudio á los alumnos de segunda enseñanza. — 30 reales docena y 4 ejemplar.

**Historia de España.** — (*Reseña general*) en diálogo breve, ó sea en preguntas y respuestas de corta extensión. En tipos más pequeños se añaden oportunas ampliaciones, que sirven de estímulo y aprovechamiento. — 5.<sup>a</sup> Edición. — De texto. — 18 reales Docena y 3 reales uno.

Todas estas Obritas del Sr. Roca han sido premiadas y muy recomendadas. Se hallan de venta en esta Librería.